



RIO BUENO, 25 de mayo de 2018

EXENTO Nº 2204

IDDOC 295.580 /

VISTOS:

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, Noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, Artículo 127, Inciso 1°, ley 18.695 y Acta Sesión de Instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y Municipalidad de Río Bueno de fecha 18.04.2018.-

3.- Resolución Exenta Nº 445 de fecha 26.04.2018, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de celebrar Convenio para financiar la ejecución de proyecto denominado: "HABILITACION PLAZUELA POBLACION BALMACEDA" código BIP 30486525-0, que contempla una inversión total de \$45.000.000.- (Cuarenta y cinco millones de pesos), IVA incluido.

DECRETO:

1.-APRUEBESE RESOLUCION EXENTA Nº 445 de fecha 26.04.208, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos FRIL de fecha 18.04.2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Ríos RUT Nº 61.978.900-8, Representada por el Sr. Intendente **Cesar Asenjo Jerez** Cedula de Identidad Nº 13.402.356-2 y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, RUT Nº 69.201.000-0, representada por su alcalde don **Luís Roberto Reyes Álvarez**, Cédula de Identidad Nº 8.818.022-4.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS FRIL A LA I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 445

VALDIVIA, 26 DE ABRIL 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, especialmente la Glosa 02 - 5.9 común para todos los Gobiernos Regionales, que regula la transferencia de fondos a municipios con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local.
2. La Resolución N° 89 de este Gobierno Regional, de fecha 12 de enero de 2009, que asigna a la División de Análisis y Control de Gestión la evaluación de los Proyectos presentados por los municipios solicitando financiamiento con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local y certificar su elegibilidad.
3. El memorándum N°453 de 23 de abril de 2018 de Gobierno Regional de Los Ríos, que informa que la División de Análisis y Control de Gestión se denominará División de Presupuesto e Inversión Regional, en virtud de la entrada en vigencia de Ley 21.074, que modifica la Ley N°19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; **debiendo entenderse todas las menciones** a la antigua División de Análisis y Control de Gestión como si fuesen a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
4. El certificado N°53 de fecha 24 de marzo de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°06 celebrada el 22 de marzo de 2017 en la ciudad de Coñaripe, el mencionado órgano colegiado acuerda *"aprobar, por unanimidad, instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2017.*
5. El certificado N°134 de fecha 24 de abril de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°08 celebrada el 21 de abril del 2017 en la ciudad de Río Bueno, el mencionado órgano colegiado acuerda *"aprobar, por mayoría absoluta, modificación de Instructivo FRIL, concurso 2017. Se adjunta Instructivo con las modificaciones aprobadas.*
6. La Resolución Afecta N°29 de fecha 10 de mayo de 2017, que aprueba instructivo FNDR – FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos, con toma de razón el 29 de mayo de 2017, publicada en el Diario Oficial el 29 de Junio del 2017.
7. El certificado N° 54 de fecha 24 de marzo de 2017 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°06 celebrada el 22 de marzo de 2017 en la ciudad de Coñaripe, donde el Consejo Regional acuerda:
"Aprobar, por unanimidad, la distribución del monto aprobado \$ 6.000.000 del Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) 2017, de acuerdo a la siguiente asignación:
 - *FRIL Ley \$ 4.200.000.000, Distribuido de acuerdo a la Primera Alternativa del Instructivo FRIL.*
 - *FRIL Participación Ciudadana \$ 1.800.000.000, Distribuido de acuerdo a Planilla adjunta."*
8. El certificado N° 353 de fecha 26 de octubre de 2017 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°20 celebrada el 25 de octubre de 2017 en la ciudad de Lanco, donde el Consejo Regional acuerda:
"Aprobar, por unanimidad, aumento de presupuesto en FRIL Ley por un monto de \$ 109.204.099 totalizando una inversión de \$ 4.309.204.099."

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

9. El certificado N°350 de fecha 26 de octubre de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°20 celebrada el 25 de octubre del 2017 en la ciudad de Lanco, el mencionado órgano colegiado acuerda *"aprobar, por unanimidad, cartera de proyectos por un monto de \$ 290.000.000.- para la comuna de Río Bueno del Fondo Regional de Infraestructura Local (FRIL) 2017. Se adjunta nómina con los proyectos aprobados con su respectivo monto."*
En su adjunto, figura el proyecto denominado **"HABILITACIÓN PLAZUELA POBLACIÓN BALMACEDA"** IDI 30486525, por un monto de \$45.000.000.
10. El certificado N° 408 de fecha 21 de diciembre de 2017 del Consejo Regional de Los Ríos, del cual consta la aprobación por unanimidad, del presupuesto por un monto de \$90.361.669.541 del Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR) 2018, encontrándose dentro del listado de la cartera de proyectos, las carteras FRIL identificadas como: FRIL2012-TURISMO, FRIL2013-LEY, FRIL2013-TURISMO, FRIL2014-LEY, FRIL2014-PARTICIPACIÓN, FRIL2014-TURISMO, FRIL2015-LEY, FRIL2015-PARTICIPACIÓN, FRIL2017-LEY, FRIL2017-PARTICIPACION, FRIL2018-LEY y FRIL2018-PARTICIPACION.
11. El certificado N° 33 de fecha 05 de febrero de 2018 del Consejo Regional de Los Ríos, del cual consta la aprobación por unanimidad, de un ajuste presupuestario del FNDR 2018 por un monto de \$ 1.436.401.666, encontrándose dentro del listado de la cartera de proyectos, las carteras FRIL identificadas como: FRIL2012-TURISMO, FRIL2013-LEY, FRIL2013-TURISMO, FRIL2014-LEY, FRIL2014-PARTICIPACIÓN, FRIL2014-TURISMO, FRIL2015-LEY, FRIL2015-PARTICIPACIÓN, FRIL2017-LEY y FRIL2017-PARTICIPACION.
12. El certificado N°91 de fecha 12 de abril de 2018 del Consejo Regional de Los Ríos, del cual consta la aprobación por mayoría absoluta, "incremento en FRIL Ley y Participación 2017 por un monto de \$ 594.778.878 que corresponden a FRIL Ley por \$ 190.893.293 y a FRIL Participación por \$ 403.885.585 totalizando el monto de \$886.140.105 en FRIL Ley y de \$803.885.585 en FRIL Participación en presupuesto FNDR 2018".
13. La Ficha IDI del Proyecto **"HABILITACIÓN PLAZUELA POBLACIÓN BALMACEDA"**, código BIP **30486525** que contempla una inversión total de **M\$ 45.000.**
14. El certificado **F N° F0104-17** el Informe de Evaluación FNDR-FRIL, de fecha **27 de octubre del 2017**, emitido por la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, que da cuenta de la elegibilidad del proyecto **"HABILITACIÓN PLAZUELA POBLACIÓN BALMACEDA"** de la I. Municipalidad de **RÍO BUENO**.
15. El convenio de Transferencia de recursos, suscrito el día **18 de abril del 2018**, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la I. Municipalidad de Río Bueno, "Sobre transferencia de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL), para la ejecución de proyecto denominado **"HABILITACIÓN PLAZUELA POBLACIÓN BALMACEDA"** código BIP **30486525**, por un monto de **\$45.000.000.-**
16. Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.
17. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
18. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
19. El Decreto N° 421 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

RESUELVO:

- 1°** **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos, suscrito el día 18 de abril 2018, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la I. Municipalidad de Río Bueno, "Sobre transferencia de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL), para la ejecución del proyecto denominado "HABILITACIÓN PLAZUELA POBLACIÓN BALMACEDA", código BIP 30486525, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Valdivia a 18 de abril del 2018, entre el Gobierno Regional de Los Ríos RUT 61.978.900-8, representado por su Sr. Intendente **Don César Asenjo Jerez**, cedula nacional de identidad N°13.402.356-2, ambos domiciliados en Calle O'Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, en adelante "**el Gobierno Regional**", por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Sr. Alcalde don **Luis Reyes Álvarez**, ambos con domicilio en la ciudad de Río Bueno en adelante "**la Municipalidad**", proceden a suscribir el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- a. La Ley 19.175, sobre Administración y Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
- b. La Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida: Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, Glosa 02 – 5.9, la que señala:

"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa."

- c. El certificado N°53 de fecha 24 de marzo de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°06 celebrada el 22 de marzo de 2017 en la ciudad de Coñaripe, el mencionado órgano colegiado acuerda "aprobar, por unanimidad, instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2017.
- d. El certificado N°134 de fecha 24 de abril de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°08 celebrada el 21 de abril del 2017 en la ciudad de Río Bueno, el mencionado órgano colegiado acuerda "aprobar, por mayoría absoluta, modificación de Instructivo FRIL, concurso 2017. Se adjunta Instructivo con las modificaciones aprobadas.
- e. La Resolución Afecta N°29 de fecha 10 de mayo de 2017, que aprueba instructivo FNDR – FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos, con toma de razón el 29 de mayo de 2017, publicada en el Diario Oficial el 29 de Junio del 2017.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO

- f. El certificado N° 54 de fecha 24 de marzo de 2017 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°06 celebrada el 22 de marzo de 2017 en la ciudad de Coñaripe, donde el Consejo Regional acuerda:
"Aprobar, por unanimidad, la distribución del monto aprobado \$ 6.000.000 del Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) 2017, de acuerdo a la siguiente asignación:
FRIL Ley \$ 4.200.000.000, Distribuido de acuerdo a la Primera Alternativa del Instructivo FRIL.
FRIL Participación Ciudadana \$ 1.800.000.000, Distribuido de acuerdo a Planilla adjunta."
- g. El certificado N° 353 de fecha 26 de octubre de 2017 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°20 celebrada el 25 de octubre de 2017 en la ciudad de Lanco, donde el Consejo Regional acuerda:
"Aprobar, por unanimidad, aumento de presupuesto en FRIL Ley por un monto de \$ 109.204.099 totalizando una inversión de \$ 4.309.204.099."
- h. El certificado N°350 de fecha 26 de octubre de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°20 celebrada el 25 de octubre del 2017 en la ciudad de Lanco, el mencionado órgano colegiado acuerda
"aprobar, por unanimidad, cartera de proyectos por un monto de \$ 290.000.000.- para la comuna de Río Bueno del Fondo Regional de Infraestructura Local (FRIL) 2017. Se adjunta nómina con los proyectos aprobados con su respectivo monto."
En su adjunto, figura el proyecto denominado "HABILITACIÓN PLAZUELA POBLACIÓN BALMACEDA" IDI 30486525, por un monto de \$45.000.000.
- i. La Ficha IDI del Proyecto "**HABILITACIÓN PLAZUELA POBLACIÓN BALMACEDA**", código BIP **30486525** que contempla una inversión total de **M\$ 45.000**.
- j. La admisibilidad administrativa favorable al proyecto realizada por la División de Análisis y Control de Gestión (DACG), expresado en el **Certificado N° F0104-17** de fecha **27 de octubre del 2017**.

SEGUNDO:

Conforme a los antecedentes de la cláusula precedente, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la **I. Municipalidad de Río Bueno** la cantidad de **\$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos)**, correspondiente al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, para la ejecución del proyecto que se identifica en la cláusula primera, letra **i**). Los documentos justificantes, y acompañados a la presentación del proyecto para su aprobación por este Gobierno Regional, forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

El aporte comprometido por el Gobierno Regional de Los Ríos, se financiará con recursos de su programa de inversiones, el que será transferido al Municipio conforme a la glosa 02 - 5.9, para ser destinado a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior.

De acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N°02 de la Ley de Presupuesto del año 2018, específicamente en el punto 5.13 "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a **programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades**. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM"

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de **Mandante y Unidad Técnica** en el desarrollo de los proyectos debiendo ajustarse al presente convenio y a la finalidad, objetivos y demás antecedentes presentados para la aprobación del proyecto, y como tal será responsable de:

- a) **Ejecutar completa y fielmente el proyecto presentado y aprobado por el Gobierno Regional de Los Ríos** (tanto en monto, plazo, calidad y especificaciones técnicas). Si no cumple con esta obligación la Municipalidad **deberá restituir los recursos al Gobierno Regional dentro del plazo de 3 meses** contados desde la fecha en que el Gobierno Regional le notifique el rechazo de su rendición de cuentas, o desde la fecha en que (requerida la Municipalidad por el Gobierno Regional para que rinda cuenta), ésta no haga entrega de rendición de cuentas alguna o incompleta (artículo 31 de la Resolución 30/2015

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO

de Contraloría General de la Republica). **Además, el Municipio estará obligado** a notificar demanda dentro del mismo plazo de 3 meses mencionado, al contratista incumplidor siguiendo el trámite del juicio hasta el término del mismo e informando mensualmente al Gobierno Regional sobre su progreso una vez notificada la demanda. Además, deberá iniciar sumario administrativo para determinar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales. **Además, en este caso, el Gobierno Regional podrá no entregar nuevos fondos.**

- b) Dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo indicado en calendario de ejecución proporcionado por el municipio.
- c) Elaborar y subir al portal de compras públicas, si corresponde, todos los antecedentes del proceso de licitación.
- d) Señalar en los documentos del proceso de Licitación, que los recursos corresponden al Fondo FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos y por lo tanto el GORE **podrá solicitar información** al contratado o adjudicado en forma directa.
- e) En caso de contrataciones o tratos directos, velar por su calificación de acuerdo a la Ley.
- f) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Bases Administrativas de la licitación, para cada proyecto, por su calendarización y ejecución en las etapas correspondientes.
- g) Velar para que el proyecto se emplace en terreno que cumpla requisitos estipulados en Reglamento FRIL e informar al Gobierno Regional verazmente, la titularidad del mismo con el objeto de redactar la cláusula quinta del convenio siendo de su exclusiva responsabilidad la información entregada.
- h) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- i) Supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo al presupuesto FRIL – FNDR, velando por que los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional. Esto en virtud de los indicado Glosa Presupuestaria para todos los Gobiernos Regionales 02, 5.15, que señala que "Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos".
- j) El municipio estará obligado a enviar al Gobierno Regional de Los Ríos dentro de los primeros 15 días hábiles de **cada mes**:
 - **El Comprobante de Ingreso Municipal**, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - **Informe Mensual de Inversión**, deberá enviarse todos los meses, informando la inversión efectuada en el mes anterior, incluso en los meses en que no exista inversión de los recursos traspasados. Formulario de rendición, otorgado por la División de Análisis y Control de Gestión.
 - **Decreto de pago respectivo.**
 - **Ficha de avance de proyectos FRIL.** Como el municipio además es el ejecutor de las obras contratadas, deberá proporcionar información sobre el estado de situación del proyecto en convenio, el que deberá consistir en una Ficha de Avance de Proyectos FRIL, la que será proporcionada por el GORE.
Esta obligación es de vital importancia, para evitar eventuales restituciones de aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados (artículo 31 de la Resolución 30/2015 de Contraloría General de la Republica). **Si no cumple con esta obligación se podrá aplicar las mismas medidas del número 1) de esta cláusula.**
- k) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas sin observaciones.
- l) Exigir las garantías que correspondan (las cuales deberán tener el carácter de irrevocables y a la vista) y velar para que se mantengan vigentes, cuando corresponda. Sera responsabilidad de cada municipio velar por la vigencia de las garantías por todo el periodo especificado en las Bases.
- m) Rendir cuenta, conforme a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de La República. En caso que el municipio no efectúe rendición de cuentas, el Gobierno Regional **no entregará nuevos fondos**, según lo preceptuado en el artículo 18 de la mencionada resolución. En caso de incumplimiento como los señalados en el N°1 de esta cláusula, el Gobierno Regional podrá no entregar nuevos fondos.
- n) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera.
- o) En general, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable al FNDR y, a la metodología, requisitos y exigencias establecidas en el Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local.

QUINTO:

En cuanto al terreno en que se emplaza el proyecto, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el municipio, la entidad receptora de recursos declara que el terreno corresponde a un BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, para lo cual se adjunta certificado emitido por la Directora de Obras Municipales Doña Ana Maria Rebolledo Pincheira con fecha

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

07/08/2017. Como entidad receptora de los fondos es obligación y responsabilidad del Municipio, adoptar toda medida tendiente a resguardar la inversión FNDR-FRIL.

SEXTO:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la entidad receptora se efectuará conforme a las normas y procedimientos señalados en La Ley de Presupuesto y el Instructivo del Fondo:

- a) **Solicitud de remesas:** Deberán solicitarse de acuerdo a calendario informado oportunamente y formalmente por el GORE de Los Ríos. La Municipalidad deberá solicitar formalmente al Gobierno Regional los recursos necesarios, adjuntando formato de solicitud de remesa y otros antecedentes que requiera el Gobierno Regional a través del Instructivo FRIL.

SÉPTIMO:

Este Gobierno Regional, podrá autorizar la ejecución del proyecto mediante la modalidad de Administración Directa por parte del municipio conforme a Glosa de la Ley de Presupuesto.

OCTAVO:

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, **deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable** por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.

Toda modificación al proyecto deberá ser consultado previamente por el Municipio, quien enviará oficio al Intendente, autoridad que podrá aceptar la solicitud previo visto bueno de la División de Análisis y Control de Gestión (DACG).

NOVENO:

De acuerdo a la Ley de Presupuestos, los recursos que se traspasan al Municipio, no serán incorporados en su presupuesto, sin perjuicio de rendir cuenta a la Contraloría Regional de la República, además de la que solicite el Gobierno Regional de Los Ríos, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o instructivo del fondo.

DÉCIMO:

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes acuerdan que el Municipio deberá ingresar toda la información digital correspondiente al proyecto de que trata el presente convenio, en la Plataforma Informática desarrollada por el GORE de Los Ríos, para lo cual se capacitó e instruyó a los equipos técnicos municipales; sin perjuicio de la información que corresponde al GORE.

El GORE de Los Ríos con el objeto de mejorar la plataforma, se reserva el derecho a modificar la presentación y configuración del sistema, situación que será comunicada oportunamente al Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

DÉCIMO TERCERO:

La vigencia de este convenio **se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2019**. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha del último acto administrativo que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Entidad Receptora mediante oficio dirigido al Sr. Intendente quien podrá aceptar la petición previo VºBº de la DACG.

DÉCIMO CUARTO:

Este convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando una en poder del Gobierno Regional y la otra en la entidad receptora correspondiente.

DÉCIMO QUINTO:

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional, consta en el Decreto N°421 de fecha 11 de marzo de 2018, que nombre Intendente Titular a don César Asenjo Jerez de la Región de Los Ríos.

La Personería del Sr. Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N°2779 de fecha 6 de diciembre de 2016, que nombra a don Luis Reyes Álvarez Alcalde de la comuna de Río Bueno.

- 2º **AUTORIZASE** la transferencia de fondos a la I. Municipalidad de Río Bueno, por un monto de **\$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos)** correspondientes al Subt. 33. Item 03, Asig. 125, "**Transferencias de capital a otras entidades públicas, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)**", del presupuesto 2018 de este Gobierno Regional para la ejecución del proyecto y de acuerdo a la distribución que sigue:

NOMBRE PROYECTO	MONTO CONVENIO
HABILITACIÓN PLAZUELA POBLACIÓN BALMACEDA	\$45.000.000

- 3º **DÉJASE ESTABLECIDO** que los fondos señalados serán destinados y transferidos de acuerdo a lo que se consulte en los respectivos estados de pago, según estado de avance, programa de caja y rendiciones de cuentas presentados por el receptor mencionado y disponibilidad presupuestaria, respondiendo este servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo y el remanente será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y ARCHÍVESE.



CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

WMR/ PHB/ JHS/ JDT/ srs
DISTRIBUCIÓN:

1. I/ Municipalidad de Río Bueno.
2. Archivos, Unidad FRIL.
3. Oficina de Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Valdivia a 18 de abril del 2018, entre el Gobierno Regional de Los Ríos RUT 61.978.900-8, representado por su Sr. Intendente **Don César Asenjo Jerez**, cedula nacional de identidad N°13.402.356-2, ambos domiciliados en Calle O'Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, en adelante "**el Gobierno Regional**", por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Sr. Alcalde don **Luis Reyes Álvarez**, ambos con domicilio en la ciudad de Río Bueno en adelante "**la Municipalidad**", proceden a suscribir el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- a. La Ley 19.175, sobre Administración y Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
- b. La Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida: Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, Glosa 02 – 5.9, la que señala:

"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa."

- c. El certificado N°53 de fecha 24 de marzo de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°06 celebrada el 22 de marzo de 2017 en la ciudad de Coñaripe, el mencionado órgano colegiado acuerda "*aprobar, por unanimidad, instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2017.*

- d. El certificado N°134 de fecha 24 de abril de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°08 celebrada el 21 de abril del 2017 en la ciudad de Río Bueno, el mencionado órgano colegiado acuerda *“aprobar, por mayoría absoluta, modificación de Instructivo FRIL, concurso 2017. Se adjunta Instructivo con las modificaciones aprobadas.*
- e. La Resolución Afecta N°29 de fecha 10 de mayo de 2017, que aprueba instructivo FNDR – FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos, con toma de razón el 29 de mayo de 2017, publicada en el Diario Oficial el 29 de Junio del 2017.
- f. El certificado N° 54 de fecha 24 de marzo de 2017 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°06 celebrada el 22 de marzo de 2017 en la ciudad de Coñaripe, donde el Consejo Regional acuerda:
*“Aprobar, por unanimidad, la distribución del monto aprobado \$ 6.000.000 del Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) 2017, de acuerdo a la siguiente asignación:
FRIL Ley \$ 4.200.000.000, Distribuido de acuerdo a la Primera Alternativa del Instructivo FRIL.
FRIL Participación Ciudadana \$ 1.800.000.000, Distribuido de acuerdo a Planilla adjunta.”*
- g. El certificado N° 353 de fecha 26 de octubre de 2017 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°20 celebrada el 25 de octubre de 2017 en la ciudad de Lanco, donde el Consejo Regional acuerda:
“Aprobar, por unanimidad, aumento de presupuesto en FRIL Ley por un monto de \$ 109.204.099 totalizando una inversión de \$ 4.309.204.099.”
- h. El certificado N°350 de fecha 26 de octubre de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°20 celebrada el 25 de octubre del 2017 en la ciudad de Lanco, el mencionado órgano colegiado acuerda *“aprobar, por unanimidad, cartera de proyectos por un monto de \$ 290.000.000.- para la comuna de Río Bueno del Fondo Regional de Infraestructura Local (FRIL) 2017. Se adjunta nómina con los proyectos aprobados con su respectivo monto.”*
En su adjunto, figura el proyecto denominado “HABILITACIÓN PLAZUELA POBLACIÓN BALMACEDA” IDI 30486525, por un monto de \$45.000.000.
- i. La Ficha IDI del Proyecto “**HABILITACIÓN PLAZUELA POBLACIÓN BALMACEDA**”, código BIP **30486525** que contempla una inversión total de **M\$ 45.000.**
- j. La admisibilidad administrativa favorable al proyecto realizada por la División de Análisis y Control de Gestión (DACG), expresado en el **Certificado N° F0104-17** de fecha **27 de octubre del 2017.**

SEGUNDO:

Conforme a los antecedentes de la cláusula precedente, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la **I. Municipalidad de Río Bueno** la cantidad de **\$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos)**, correspondiente al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, para la ejecución del proyecto que se identifica en la cláusula primera, letra i). Los documentos justificantes, y acompañados a la presentación del proyecto para su aprobación por este Gobierno Regional, forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

El aporte comprometido por el Gobierno Regional de Los Ríos, se financiará con recursos de su programa de inversiones, el que será transferido al Municipio conforme a la glosa 02 – 5.9, para ser destinado a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior.

De acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N°02 de la Ley de Presupuesto del año 2018, específicamente en el punto 5.13 *“La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a **programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM**”*

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de **Mandante y Unidad Técnica** en el desarrollo de los proyectos debiendo ajustarse al presente convenio y a la finalidad, objetivos y demás antecedentes presentados para la aprobación del proyecto, y como tal será responsable de:

- 1) **Ejecutar completa y fielmente el proyecto presentado y aprobado por el Gobierno Regional de Los Ríos** (tanto en monto, plazo, calidad y especificaciones técnicas). Si no cumple con esta obligación la Municipalidad **deberá restituir los recursos al Gobierno Regional dentro del plazo de 3 meses** contados desde la fecha en que el Gobierno Regional le notifique el rechazo de su rendición de cuentas, o desde la fecha en que (requerida la Municipalidad por el Gobierno Regional para que rinda cuenta), ésta no haga entrega de rendición de cuentas alguna o incompleta (artículo 31 de la Resolución 30/2015 de Contraloría General de la Republica). **Además, el Municipio estará obligado** a notificar demanda dentro del mismo plazo de 3 meses mencionado, al contratista incumplidor siguiendo el trámite del juicio hasta el término del mismo e informando mensualmente al Gobierno Regional sobre su progreso una vez notificada la demanda. Además, deberá iniciar sumario administrativo para determinar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales. **Además, en este caso, el Gobierno Regional podrá no entregar nuevos fondos.**
- 2) Dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo indicado en calendario de ejecución proporcionado por el municipio.
- 3) Elaborar y subir al portal de compras públicas, si corresponde, todos los antecedentes del proceso de licitación.
- 4) Señalar en los documentos del proceso de Licitación, que los recursos corresponden al Fondo FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos y por lo tanto el GORE **podrá solicitar información** al contratado o adjudicado en forma directa.
- 5) En caso de contrataciones o tratos directos, velar por su calificación de acuerdo a la Ley.
- 6) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Bases Administrativas de la licitación, para cada proyecto, por su calendarización y ejecución en las etapas correspondientes.
- 7) Velar para que el proyecto se emplace en terreno que cumpla requisitos estipulados en Reglamento FRIL e informar al Gobierno Regional verazmente, la titularidad del mismo con el objeto de redactar la cláusula quinta del convenio siendo de su exclusiva responsabilidad la información entregada.
- 8) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.

- 9) Supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo al presupuesto FRIL – FNDR, velando por que los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional. Esto en virtud de los indicado Glosa Presupuestaria para todos los Gobiernos Regionales 02, 5.15, que señala que *“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos”*.
- 10) El municipio estará obligado a enviar al Gobierno Regional de Los Ríos dentro de los primeros 15 días hábiles de **cada mes**:
- a. El Comprobante de Ingreso Municipal, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - b. Informe Mensual de Inversión, deberá enviarse todos los meses, informando la inversión efectuada en el mes anterior, incluso en los meses en que no exista inversión de los recursos traspasados. Formulario de rendición, otorgado por la División de Análisis y Control de Gestión.
 - c. Decreto de pago respectivo.
 - d. Ficha de avance de proyectos FRIL. Como el municipio además es el ejecutor de las obras contratadas, deberá proporcionar información sobre el estado de situación del proyecto en convenio, el que deberá consistir en una Ficha de Avance de Proyectos FRIL, la que será proporcionada por el GORE.
Esta obligación es de vital importancia, para evitar eventuales restituciones de aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados (artículo 31 de la Resolución 30/2015 de Contraloría General de la Republica). **Si no cumple con esta obligación se podrá aplicar las mismas medidas del número 1) de esta cláusula.**
- 11) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas sin observaciones.
- 12) Exigir las garantías que correspondan (las cuales deberán tener el carácter de irrevocables y a la vista) y velar para que se mantengan vigentes, cuando corresponda. Sera responsabilidad de cada municipio velar por la vigencia de las garantías por todo el periodo especificado en las Bases.
- 13) Rendir cuenta, conforme a la Resolución Nº30/2015 de la Contraloría General de La República. En caso que el municipio no efectúe rendición de cuentas, el Gobierno Regional **no entregará nuevos fondos**, según lo preceptuado en el artículo 18 de la mencionada resolución. En caso de incumplimiento como los señalados en el N°1 de esta cláusula, el Gobierno Regional podrá no entregar nuevos fondos.
- 14) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera.
- 15) En general, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable al FNDR y, a la metodología, requisitos y exigencias establecidas en el Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local.

QUINTO:

En cuanto al terreno en que se emplaza el proyecto, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el municipio, la entidad receptora de recursos declara que el terreno corresponde a un BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, para lo cual se adjunta certificado emitido por la Directora de Obras Municipales Doña Ana Maria Rebolledo Pincheira con fecha 07/08/2017. Como entidad receptora de los fondos es obligación y responsabilidad del Municipio, adoptar toda medida tendiente a resguardar la inversión FNDR-FRIL.

SEXTO:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la entidad receptora se efectuará conforme a las normas y procedimientos señalados en La Ley de Presupuesto y el Instructivo del Fondo:

- a. **Solicitud de remesas:** Deberán solicitarse de acuerdo a calendario informado oportunamente y formalmente por el GORE de Los Ríos. La Municipalidad deberá solicitar formalmente al Gobierno Regional los recursos necesarios, adjuntando formato de solicitud de remesa y otros antecedentes que requiera el Gobierno Regional a través del Instructivo FRIL.

SÉPTIMO:

Este Gobierno Regional, podrá autorizar la ejecución del proyecto mediante la modalidad de Administración Directa por parte del municipio conforme a Glosa de la Ley de Presupuesto.

OCTAVO:

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, **deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable** por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.

Toda modificación al proyecto deberá ser consultado previamente por el Municipio, quien enviará oficio al Intendente, autoridad que podrá aceptar la solicitud previo visto bueno de la División de Análisis y Control de Gestión (DACG).

NOVENO:

De acuerdo a la Ley de Presupuestos, los recursos que se traspasan al Municipio, no serán incorporados en su presupuesto, sin perjuicio de rendir cuenta a la Contraloría Regional de la República, además de la que solicite el Gobierno Regional de Los Ríos, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o instructivo del fondo.

DÉCIMO:

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes acuerdan que el Municipio deberá ingresar toda la información digital correspondiente al proyecto de que trata el presente convenio, en la Plataforma Informática desarrollada por el GORE de Los Ríos, para lo cual se capacitó e instruyó a los equipos técnicos municipales; sin perjuicio de la información que corresponde al GORE.

El GORE de Los Ríos con el objeto de mejorar la plataforma, se reserva el derecho a modificar la presentación y configuración del sistema, situación que será comunicada oportunamente al Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

La vigencia de este convenio **se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2019**. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha del último acto administrativo que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Entidad Receptora mediante oficio dirigido al Sr. Intendente quien podrá aceptar la petición previo VºBº de la DACG.

DÉCIMO CUARTO:

Este convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando una en poder del Gobierno Regional y la otra en la entidad receptora correspondiente.

DÉCIMO QUINTO:

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional, consta en el Decreto N°421 de fecha 11 de marzo de 2018, que nombre Intendente Titular a don César Asenjo Jerez de la Región de Los Ríos.

La Personería del Sr. Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N°2779 de fecha 6 de diciembre de 2016, que nombra a don Luis Reyes Álvarez Alcalde de la comuna de Río Bueno.



CÉSAR ASEÑO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

WMR/ PHB/ JHS/ JDT/ srs

Distribución.

1. I. Municipalidad de Río Bueno.
2. Unidad FRIL.